

CARÁTULA: "[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA"

EXPTE NRO. RO-02651-F-2026,

lf

GENERAL ROCA, 31 de agosto de 2026.

Por recibida la denuncia realizada por la Sra. '[VÍCTIMA_1]' en fecha 26/8/26 en la Comisaría de la Familia de esta ciudad. Procédase por secretaría a adjuntar la denuncia en el expediente. Hágase saber el Juez que va a entender.

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante esta Unidad Procesal de Familia, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad, en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. Notifíquese por Secretaría con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF.-

Atento que no existe un vínculo de familia entre la denunciante y el denunciado, es que no corresponde dar trámite a la denuncia dentro del presente encuadre. Hágase saber a la denunciante que podrá ocurrir ante la instancia penal a los fines de efectuar la correspondiente denuncia sea ante la comisaría más cercana o ante la fiscalía. Notifíquese por Secretaría de OTIF a la denunciante.

Cumplido. Archive.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza